



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Legal y Técnica**  
Despacho General y Digesto

**RESOLUCIÓN 2121/93**

**14**

Infraestructura gas

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112-630/93

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 22 de diciembre de 1993

VISTO:

Las gestiones promovidas por la Comisión de Vecinos de Benavídez solicitando a este Municipio que autorice a la empresa ANGEL D'AURIZIO para realizar la / construcción de una red de gas natural según proyecto integral de GAS NATURAL BAN S.A. N° 76.718 (BA) que proveerá fluido a los frentistas de las calles Belgrano entre La Rioja y Jujuy, Jujuy manzana 33, parcela 20 hasta Belgrano, La Rioja entre Avda. Gral. Alvear y Belgrano, Avda. Gral. Alvear entre La Rioja y Jujuy, / Jujuy entre Avda. Alvear y Belgrano, Belgrano entre Jujuy y La Rioja, La Rioja entre Avda. Gral. Alvear y San Martín, Avda. Gral. Alvear entre La Rioja y Jujuy, San Martín manzana 35, parcela 09 hasta La Rioja, La Rioja entre Moreno y San Martín, Moreno entre Jujuy y La Rioja, Jujuy manzana 36, parcela 19 hasta Moreno, San Martín manzana 36, parcela 23 hasta La Rioja, Jujuy entre Gral. Roca y Rivadavia, Gral. Roca entre Jujuy e Ituzaingo, Ituzaingo manzana 41, parcela 18 hasta Gral. Roca, Rivadavia entre Ituzaingo y Jujuy, Jujuy manzana 42, parcela 03 hasta Gral. Roca, Gral. Roca entre Ituzaingo y Jujuy, Ituzaingo entre Belgrano y Gral. Roca, Belgrano manzana 42, parcela 08 hasta Ituzaingo, San Martín manzana 44, parcela 08 hasta Ituzaingo, Ituzaingo entre San Martín y Avda. Gral. Alvear, Avda. Gral. Alvear entre Jujuy e Ituzaingo, Jujuy entre Moreno y San Martín, San Martín entre Ituzaingo y Jujuy, Ituzaingo manzana 02 hasta Moreno, Moreno entre Jujuy e Ituzaingo, Ituzaingo entre Rivadavia y Avda. Benavídez, Rivadavia entre Ituzaingo y Tucumán, Tucumán entre Rivadavia y Avda. Benavídez, Avda. Benavídez entre Ituzaingo y Tucumán, Ituzaingo manzana 50, parcela 01 hasta Rivadavia, Rivadavia entre Ituzaingo y Tucumán, Tucumán entre Gral. Roca y Rivadavia, Ituzaingo manzana 51, parcela 05 hasta Gral. Roca, Gral. Roca entre Tucumán e Ituzaingo, Tucumán entre Belgrano y Gral. Roca, Belgrano entre Ituzaingo y Tucumán, Ituzaingo manzana 52, parcela 03 hasta Avda. Gral. Alvear, Avda. Gral. Alvear entre Ituzaingo y Tucumán, Tucumán entre Avda. Gral. Alvear y Belgrano, Belgrano manzana 52, parcela 22 hasta Tucumán, Ituzaingo entre Avda. Gral. Alvear y San Martín, San Martín sólo parcelas 09A, 09B y 15 entre Tucumán e Ituzaingó, Tucumán entre San Martín y Avda. Gral. Alvear, Avda. Gral. Alvear entre Ituzaingo y Tucumán, Tucumán entre Rivadavia y Avda. Benavídez, Avda. Benavídez entre Tucumán y Salta, Ituzaingo entre Moreno y San Martín, San Martín entre Ituzaingo y Tucumán, Tucumán entre Moreno y San Martín, Moreno entre Ituzaingo y Tucumán, Ituzaingo manzana 55, parcela 02 hasta Las Heras, Las Heras entre Ituzaingo y Tucumán, Tucumán entre Moreno y Las Heras, Moreno manzana 55, parcela 23 hasta Tucumán, Tucumán entre Gral. Roca y Rivadavia, Gral. Roca manzana 59, parcela 10 hasta Tucumán, Rivadavia entre Tucumán y Salta, Salta manzana 59, parcela 18 hasta Rivadavia, Gral. Roca entre Tucumán y Salta, Salta entre Belgrano y Gral. Roca, Belgrano entre Tucumán y Salta, Belgrano sólo parcelas 23, 28 y 01 de la manzana 61 entre Tucumán y Salta, Tucumán entre Belgrano

///



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

////

no y Avda. Gral. Alvear, Avda. Gral. Alvear entre Tucumán y Salta, Salta manzana 61, parcela 19 hasta Avda. Gral. Alvear, Salta entre Avda. Benavídez y Rivadavia, Salta entre Rivadavia y Gral. Roca, Gral. Roca entre Salta y Marabotto, Marabotto entre Gral. Roca y Rivadavia, Rivadavia entre Salta y Marabotto, Salta entre Belgrano y Avda. Gral. Roca, Avda. Gral. Roca entre Salta y Marabotto, Belgrano entre Marabotto y Salta, Marabotto manzana 70, parcela 20 hasta Belgrano, Belgrano entre Marabotto y Salta de la localidad de Benavídez, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos adherentes a las obras han suscripto con la empresa el contrato general y los contratos individuales, los cuales superan el sesenta por ciento (60%) fijado por la Ordenanza General 165/73, certificado por la Comisión Representativa y autoridad municipal según artículo 16° de la mencionada Ordenanza General.

Que razones elementales de progreso justifican plenamente la ejecución de las obras.

Que la capacidad contributiva de los vecinos está plenamente demostrada con el porcentaje de adherentes y de contratos individuales firmados, no afectándose para esta obra fondos municipales.-

Que se han cumplido los requisitos administrativos, técnicos y legales, correspondiendo en consecuencia acceder a lo solicitado.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de las facultades delegadas por el Decreto 152/93,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorízase a la empresa ANGEL D'AURIZIO, con domicilio en la calle ----- Maipú 2935, Olivos, a ejecutar los trabajos de construcción de ramal de gasoducto, planta reductora y tendido de red domiciliaria, a la ocupación de la vía pública y apertura de veredas con frente a los predios con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección A, Manzana 33, parcelas 07, 08, 09, 10, 11A, 13, 14A, 16, 17, 18, 19, 20, Manzana 34, parcelas 01A, 02, 03, 04B, 04C, 04E, 04F, 05A, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13A, 13B, 14A, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Manzana 35, parcelas 01A, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 21, 22, 23, 24, 25A, 27, 28, Manzana 36, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24A, 26, 27, 28, Manzana 41, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13A, 14A, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, Manzana 42, parcelas 01, 02, 03, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24A, 25, 26, 27, 28, Manzana 44, parcelas 01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, Manzana 45, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13A, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Manzana 49, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06A, 06B, 07, 08A, 08B, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, Manzana 50, parcelas 01, 15, 16, 17A, 19, 20, 21,

///



ENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

///

22, 23, 24A, 26, Manzana 51, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11A, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Manzana 52, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16A, 16B, 17, 18, 19, 20, 21, 22, Manzana 53, parcelas 01A, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09A, 09B, 15, 16, 17, 18A, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Manzana 54, parcelas 01, 02, 03, 04, 05A, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, Manzana 55, parcelas 02, 03, // 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, Manzana 58, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 21, 22, 23, 24A, 26, 27, 28, Manzana 59, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23A, 24, 25, Manzana 60, parcelas 01, 08, 07, 09A, 09B, 09C, 10A, 11A, 11B, 12, 13A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A, 23A, 24, 25, Manzana 61, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28, Manzana 67, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, Manzana 68, parcelas 01, 02, 03, 04, 05A, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24A, 25, 26, 27, 28, Manzana 70, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10A, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la localidad de Benavídez, la obra a ejecutar enunciada en el exordio se ajusta en un todo de acuerdo con el artículo 3° Inciso c) de la Ordenanza General 165/73, de la cual surge su declaración de utilidad pública.

ARTICULO 2°: A los efectos de la determinación de los importes que queda obligado a pagar cada propietarios de las parcelas afectadas se adoptó el sistema "PRORRATEO POR FRENTE" con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37° Inciso I) y 38° de la Ordenanza General 165/73.-

ARTICULO 3°: Sobre el monto total de las obras a que se refiere el artículo 1° y que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ // 2.400.000); según consta en plan de trabajo glosado a fojas 25 del expediente 4112-24167/92, la empresa contratista deberá dentro de las 48 horas siguientes de la notificación de la presente Resolución constituir garantía por un valor del cinco por ciento (5%), conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes (dinero efectivo, títulos o póliza de caución).-

ARTICULO 4°: Sobre el monto total de las obras de reconstrucción de calzadas y veredas a que se refiere el artículo 1° y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200), la empresa, dentro de las 48 horas de notificación de la presente Resolución deberá constituir garantía por dicha suma conforme a las disposiciones vigentes (dinero efectivo, títulos o póliza de caución) y además todos los trabajos cumplirán con lo dispuesto en la Ordenanza 320/82 y sus reglamentos.-

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Tigre queda exenta de toda responsabilidad en cuanto al costo de la obra fijado en el artículo 3°, sus adicionales, mayores costos, modificaciones o accidentes que pudieran ocasionar las obras a los

////



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

////

contratistas y/o terceros.

ARTICULO 6°: El contratista se comprometa a presentar un plan de trabajo al cual se  
----- ajustará la obra dentro de los diez (10) días de notificada de la presente Resolución .-

ARTICULO 7°: La Municipalidad de Tigre no contemplará requerimientos de los vecinos  
----- que aleguen situación de escasez de recursos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que sean propietarios de mas de un lote.
- b) Hubieren suscripto contratos individuales con la empresa aludida en el artículo 1° de la presente Resolución.
- c) El inmueble motivo de esta presentación sea baldío, se encuentre desocupado o fuese objeto de un contrato de locación vigente al momento de la ejecución de la obra o con posterioridad.

ARTICULO 8°: La empresa ANGEL D'AURIZIO deberá poner a disposición de los vecinos  
----- que acrediten ante la Municipalidad una situación de escasez de recursos planes de pago cuyas cuotas no excedan en ningun momento el diez por ciento (10%) de dos jubilaciones mínimas ordinarias.  
La decisión municipal que recepte la petición o peticionales vecinales serán notificadas oportunamente.-

ARTICULO 9°: La obra a que se hace mención en el artículo 1°, será supervisada por  
----- la inspección técnica de GAS NATURAL BAN S.A., quedando a su cargo el hacer cumplir las prescripciones técnicas vigentes para este tipo de obras. El personal técnico de la Dirección de Redes Urbanas el cumplimiento de la reconstrucción de la vía pública.-

ARTICULO 10°: La empresa está obligada ante este Municipio a entregar en tiempo y  
----- forma constancia de la recepción definitiva de la estación reductora de presión, ramal de gasoducto y red domiciliaria y acta de transferencia expedida por GAS NATURAL BAN S.A., con planos conforme a obra correspondientes. La empresa deberá ajustar el desarrollo de la obra al plan de trabajos presentado en el expediente 4112-24167/92 a fojas 25.-

ARTICULO 11°: La Secretaría de Obras Públicas será la encargada de efectuar el control de la reconstrucción de las obras civiles por parte de la empresa contratista, la cual deberá solicitar a este Municipio con 48 horas de anticipación las inspecciones pertinentes, a los efectos de realizar las recepciones provisoria y definitiva conforme a lo prescripto en los artículos 53° y 54° de la Ordenanza General 165/73.

ARTICULO 12°: La vigencia de la autorización otorgada por el artículo 1° de la presente Resolución, se supedita a la aceptación expresa por parte de la empresa ANGEL D'AURIZIO, de las condiciones detalladas en los artículos anteriores.  
-----

///



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

////

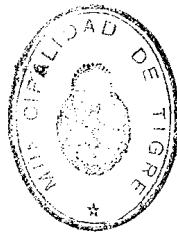
res.

ARTICULO 13°: Comuníquese a la Dirección de Redes Urbanas, quien notificará a la empresa interesada y a la Secretaría de Economía y Hacienda, quien percibirá los tributos detallados en los artículos 3° y 4° y demás tributos que correspondan.

ARTICULO 14°: Derógase la Resolución 1823/93.-

ARTICULO 15°: Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y continúese la tramitación por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas.-

DESP.
M.V.



ERNESTO GUILLERMO CASARETTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dada en el Registro Municipal  
de Resoluciones bajo el N° 2121

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.